



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, Cundinamarca, ocho (8) de abril del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADO: JUAN CRISOSTOMO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
RADICADO: 255964089001-2020-00003-00

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, observa el Despacho que por auto de fecha 13 de mayo de 2021 se ordenó el emplazamiento del demandado en el Registro Nacional de personas Emplazadas, de conformidad con lo indicado en el inciso 5 del artículo 108 del CGP, en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020 (PDF 01). No obstante, la secretaría de este Juzgado no ha dado cumplimiento a la orden impartida, por lo tanto, se requerirá de forma inmediata para lo de su cargo. Una vez surtido el trámite de emplazamiento¹, ingresar el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: Requerir a la secretaría del Juzgado, con la finalidad de que proceda de manera inmediata con el emplazamiento del demandado Juan Crisóstomo Martínez Martínez, cumplido lo anterior, ingresar el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

EDER ANTONIO ARIZA MADERA

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE CUNDINAMARCA
NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No 18 Hoy 18-04-2022

NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA
Secretaria

¹ El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro”.